



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 411 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 07 NOV. 2023

### VISTO:

El Memorándum N° 497-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de setiembre de 2023, el Informe N° 513-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFPC de fecha 02 de octubre de 2023, el Memorándum N° 513-2023-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2023, el Informe N° 193-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFPC de fecha 17 de octubre de 2023, el Memorándum N° 2995-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 03 de noviembre de 2023, el Oficio N° 403-2023-GRA/SGAF de fecha 03 de noviembre de 2023 y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante Memorándum N° 497-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite su rendición de viáticos, para la prosecución de trámite por reembolso, por la comisión de servicios de un (01) día (11 de setiembre de 2023),



para la participación en su calidad de miembro Integrante de Equipo Técnico de la entrega del proyecto de Inversión Pública del Hospital "Víctor Ramos Guardia";

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 513-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFCP de fecha 02 de octubre de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Control previo, remite observaciones al expediente de solicitud de reembolso;

Que, mediante Memorándum N° 513-2023-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite la subsanación de observaciones realizadas por la Unidad Funcional de Control Previo rendición de viáticos, para la prosecución de trámite por reembolso;

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 193-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFCP de fecha 17 de octubre de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Control previo, comunica que procedió a la revisión de los documentos sustentatorios de gastos por comisión oficial de servicios de la Abog. Patricia Amalia Gamarra Benites, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, se encuentra acorde a la Directiva Vigente, por el importe de S/ 255.00 (Doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) por el concepto de pasajes y S/ 296.00 (Doscientos noventa y seis con 00/100), por concepto de viáticos y solicita que se proceda con el trámite de reembolso,

Que, con Memorándum N° 2995-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0004405 para los viáticos de la Abog. Patricia Amalia Gamarra Benites, por un importe total de S/ 551.00 (Quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 403-2023-GRA/SGAF de fecha 03 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 551.00 (Quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la Abog. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES por un importe total de S/ 551.00 (Quinientos cincuenta y uno con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
CPC. Erick Hugo Inchicague Medina  
Gerente Regional de Administración

